

RESOLUCIÓN N°

0103 13 MAR 2023

“Por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS OMAR GALAN QUIROZ identificado con la C.C. No 13.815.921, actuando en calidad de Representante Legal de TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote 4)
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor LUIS OMAR GALAN QUIROZ
3. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
4. Certificado de existencia y representación legal de TRESGES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de matrícula mercantil de persona natural PAOLA ANDREA NUÑEZ HERNANDEZ, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que tiene registrado el establecimiento MULTICAMPO NUÑEZ. (Empresa perforadora)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.” (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 144 de fecha 20 de septiembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 21 y 22 de octubre de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“(…)

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

El predio Lote 4, se ubica en el Km 6 lote 2 Vía Aguachica – San Alberto, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 196-27772. Con una extensión ocho (8) Hectáreas con 20 metros cuadrados, sin embargo, el polígono propuesto

0103

13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

para explorar aguas subterráneas es de 20.238,45 m2 o 2,02 Ha. Según las medidas tomadas mediante el equipo de georreferenciación satelital (GPS Garmin 62s).



Imagen 1. Imagen satelital Google Earth: Vista general ubicación predio Lote 4 Km 6 lote 2 Vía Aguachica – San Alberto, Aguachica – Cesar.



Foto 1. Georreferenciación del polígono de TRESGES S.A.S.



Foto 2. Lote propuesto para la Exploración.

Al predio se llega tomando la siguiente ruta terrestre: Para llegar al predio se debe salir desde Aguachica por la vía nacional que conduce a hacia San Martín, en la doble calzada de la ruta del Sol, recorriendo aproximadamente 6 kilómetros desde el casco urbano, en la margen derecha de la vía nacional hasta donde se está construyendo unas estaciones de servicio, en el lote denominado Lote 2, el cual se desengloba para denominar Lote 4 al propuesto para la prospección y exploración del agua subterránea que pretende aprovechar la empresa TRESGES S.A.S.

2. PROPIETARIO DEL PREDIO

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad con fecha de impresión 23 de diciembre de 2021 aportado por el peticionario, el propietario del predio es la empresa TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No. 9015473026.

3. EMPRESA PERFORADORA

Acorde con la Información documental aportada por el peticionario, una vez se cuente con el permiso de exploración expedido por CORPOCESAR, entrará a evaluar la propuesta

Continuación Resolución No **0103** de **13 MAR 2023** por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

presentada por la empresa "MULTI CAMPO NÚÑEZ con NIT 1098868547-7", sobre la cual se aportó el certificado de Cámara de Comercio y cuenta con matrícula 54462, de la Cámara de Comercio de Aguachica.

4. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO A UTILIZAR.

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- Torre telescópica con 14 ml de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozo de 21.000 libras al vacío.
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 ½ perforación 1500 pies.
- Winher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Otaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1
- Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor diésel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN.

Según la información aportada por el solicitante el sistema será mediante perforación tradicional con circulación de lodos bentónicos, con una profundidad de exploración de 60 metros siguiente:

Previo al inicio de las actividades de perforación se procede con la movilización e instalación de la herramienta, tubería y equipo de perforación, así como la construcción de la piscina de lodo, los canales de circulación de los fluidos de perforación y los desarenadores.

El lodo de perforación, elaborado a base de agua y bentonita sin aplicación alguna de aditivos químicos o de polímeros; tiene como finalidad la extracción de los detritos resultantes de la perforación del subsuelo, la refrigeración del sistema de perforación, la estabilización de las paredes del pozo, entre otros. Para la circulación y sedimentación del material extraído del fondo del pozo se construirán los canales desarenadores.

6. PLAN DE TRABAJO

Adecuación del Lugar de Trabajo: Los tres primeros días se llevará a cabo la movilización de equipos para la perforación y la adecuación del área de trabajo, donde además de limpiar el rastreo y la vegetación de poca altura, se instalarán los tanques o piscinas de lodos y las líneas de conducción.

Posteriormente se ubicará el equipo, se acondicionará y demarcará el área de trabajo y se dará inicio a la perforación exploratoria, iniciando desde la superficie en 8 ½" de diámetro.

Preparación del Equipo de Perforación: Se realizará la ubicación del taladro en el sitio de trabajo; ya ubicado el equipo se cierra el sitio con cinta de seguridad. Después se gatea al equipo para darle firmeza a la torre. Se pasa al levantamiento de la torre. Quedando la torre verticalmente parada, se inicia su nivelación y la de la mesa rotaria para darle dirección a la

0103**13 MAR 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

Kelly. Posterior a ello se anclará la torre con vientos laterales para darle firmeza en el momento de la perforación. Inmediatamente después se instalará la tubería de perforación en el sitio de trabajo, se acondicionará la bomba de lodos al tanque.

Perforación en 8 1/2": Se utilizará el método rotativo por trituración (triconos). En el proceso de la perforación se aumentarán las barras de peso según el avance, se cambiarán las herramientas de perforación como son: triconos, aletas y brocas de perforación, según al tipo de suelo en el que se esté y al desgaste que estos presenten.

Muestreo: Se procederá a un muestreo sistemático de las formaciones atravesadas metro a metro, con la descripción litológica de las mismas, se anotarán las anomalías en el avance de la perforación, acorde con la formación litológica hasta la finalización de la perforación, estas muestras extraídas serán lavadas y analizadas, se guardarán en bolsas de plástico enumerándolas para su posterior uso en el diseño de pozos por comparación de muestras.

Registro Eléctrico: Habiendo concluido el proceso de perforación del pozo exploratorio hasta la profundidad requerida, se procederá con el registro eléctrico con sonda corta y sonda larga, que mide los parámetros del suelo hasta llegar a la base del mismo, los datos son impresos en forma de gráficas. De acuerdo a los resultados se puede ampliar el hueco con broca de 6" y finalmente completar el pozo en tubería de 6".

Diseño del Pozo: Teniendo el registro geoelectrico del pozo y las muestras del mismo, se procederá a comparar metro a metro las características del subsuelo, lo cual definirá la cantidad y la longitud de los acuíferos encontrados en el mismo, de estos acuíferos se tomarán solo aquellos que presenten las mejores las características hidrogeológicas, para tener por último la posición exacta de los filtros; estos van al centro de los acuíferos con una longitud de 70% ; la longitud total de filtros proporcionará una relación de caudal aproximado en el pozo, esto junto con la velocidad de aporte del acuífero (conductividad del acuífero).

Dimensionamiento de los Filtros: El diámetro de la apertura de los filtros se calculará según al tamaño del material que se tiene en el acuífero que se está captando, de menor apertura si se tiene mucho material fino de aporte en el pozo y de mayor apertura para zonas en las que no se tiene material fino de aporte al pozo y la litología presenta material granular de tamaño considerable. Su función es retener el paso de limos y partículas pequeñas que puedan deteriorar las bombas y las propiedades del agua como el color y la turbidez.

Entubado: Determinada la verticalidad del pozo se procederá al entubado, de acuerdo al diseño establecido, en tramos de hasta 9 m de largo, que es la capacidad de las torres de perforación, este puede ser armado in situ o ya tenerlo listo en otro lugar. Después se procede con el lavado primario del pozo el cual se realizará por medio de inyección súbita de agua limpia al pozo para remover y desalojar todos los materiales sólidos existentes en él. Posteriormente se procederá a yaciar el engravillado (granulometría de la grava de 2 a 6 mm) en la pared anular del pozo y se continuará con el lavado hasta obtener agua de retorno libre de sólidos.

Desarrollo del Pozo: Los procedimientos diseñados para maximizar el caudal que puede ser extraído de un pozo, se denominan desarrollo del pozo. El desarrollo de un pozo tiene dos objetivos principales:

- Reparar el daño hecho en la formación durante las operaciones de perforación y así restaurar las propiedades hidráulicas del mismo.
- Alterar las características físicas básicas del acuífero en las cercanías del hueco del pozo, de modo que el agua fluya libremente hacia el pozo.

0103 de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

Uno de los principales métodos de desarrollo de pozos es el pistoneo del pozo en el área de los filtros, que consiste en forzar el flujo hacia el exterior de la rejilla y luego hacia el interior de la misma; con la acción del flujo se garantiza el desalojo total de las infiltraciones del lodo Bentonítico en las áreas circunvecinas a los acuíferos, mediante el ascenso y descenso de una especie de pistones colocados en el entubado, el cual consiste de dos discos de goma o de cuero, colocado en tres cilindros de acero o de madera.

Finalizadas las tareas del pistoneo, se procederá al desarrollo por acción directa del inyectado de aire comprimido, inyectando aire a presión dentro del pozo logrando expulsar todas las partículas finas en suspensión en la mezcla de agua aire. Se desarrollará en cada área de acuífero por un tiempo no mayor de 15 minutos de forma descendente hasta llegar al cono sedimentador.

Prueba de Bombeo: Es la última fase del pozo perforado en el cual se determina la calidad del pozo, que es lo que se pretende mejorar con un buen diseño y desarrollo. Para este proceso se utilizará tubería de expulsión, bomba sumergible, válvulas de no retorno en las tuberías de expulsión, llave de paso en la salida un caudalímetro conectado en la tubería de expulsión para aforar el pozo.

En dicha prueba se determinará los parámetros hidráulicos del pozo:

NE: Nivel Estático

ND: Nivel Dinámico Cono de depresión o abatimiento

Q: Caudal de producción

T: Tiempo de recuperación

Qp: Caudal óptimo de producción.

Desinfección: La tubería de revestimiento y filtros son tratados con cloración, terminada la prueba de bombeo durante 24 horas. La cantidad de cloro a utilizarse dependerá del pH y de la temperatura del agua en un tiempo junto con otros valores que dependerán de la zona a tratarse.

Sello Sanitario: El sello sanitario es un núcleo impermeable de arcilla compactada alrededor de la tubería del pozo que sirve para evitar el ingreso de las aguas superficiales por infiltración al pre filtro natural. Constituido por el empaque de grava, para proceder a armar encima de este, una superficie rectangular de hormigón ciclópeo en el cual se empotran los engravilladores. Por seguridad se fabricará una tapa para el pozo la cual es del mismo diámetro que la tubería utilizada en el entubado, esta se la coloca enroscada en la tubería para evitar que pueda entrar en el pozo cualquier objeto que pueda dañar la bomba o los filtros de este.

Instalación Equipo de Bombeo: Finalmente se procederá a la instalación del sistema de bombeo, que incluye bomba electro sumergible, tubería de conducción y accesorios para su funcionamiento.

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA

Uno de los objetivos en la investigación hidrogeológica, es determinar y cuantificar en lo posible la capacidad de las formaciones geológicas para transmitir y almacenar el agua. La prospección geoelectrica fue soportada por observación directa en campo e interpretación y caracterización de curvas geoelectricas, estratigrafía de cortes y perfiles geoelectricos. Es normal que las capas de poco espesor y profundas o que no se distinguen claramente por su resistividad de las contiguas no queden reflejadas.

0103

de 13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

Hidrogeología Regional. Las cuencas hidrogeológicas, en un sentido amplio, almacenan y transmiten cantidades apreciables de agua subterránea y están separadas entre sí por regiones hidrogeológicas que actúan como barreras impermeables por su carácter ígneo-metarmórfico. En estas cuencas las unidades hidroestratigráficas (derivadas de las unidades litoestratigráficas de acuerdo con la naturaleza de los intersticios del sistema roca-sedimento) se comportan como acuíferos (rocas permeables que permiten el paso relativamente fácil de agua bajo condiciones naturales de campo), acuitardos (permiten el paso lento del agua por sus condiciones semipermeables), acuíclerres (rocas impermeables que pueden contener agua pero no permiten su flujo) o acuífugas (no contienen, ni transmiten agua). Los acuíferos a su vez pueden ser libres, semiconfinados o confinados de acuerdo con la ubicación estratigráfica de las rocas encajantes. (VARGAS MARTINEZ, 2006).

Dentro de las Cuencas hidrogeológicas montañas e intramontañas se encuentran las cuencas: Plegada de la Cordillera Oriental, Valle Superior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena, Valle del Cauca-Patía y Cesar-Ranchería que se disponen entre las Cordilleras Oriental y Occidental donde se asienta el 80% de la población colombiana y se centra la actividad económica del país. Estas cuencas se desarrollan en sedimentos clásticos recientes de tipo aluvial y rocas sedimentarias terciarias y cretácicas con porosidad primaria y secundaria.

En la Zona del Cesar se explotan abanicos fluviales interdigitados y terrazas aluviales que conforman acuíferos libres a confinados destinados al abastecimiento doméstico y público, riego y sector ganadero (Angel y Huguett, 1995). En la cuenca del Valle Medio del Magdalena se extraen aguas subterráneas de depósitos de origen fluvial y lacustre y de acuíferos multicapas en sedimentos terciarios detríticos con un espesor productivo de más de 150 m (Aguas Subterráneas, 1998; Pérez y Valencia, 1977). En ENA 2010, la caracterización y cuantificación de la oferta y el uso del recurso hídrico subterráneo se realizó a escala nacional, con el propósito de calcular las reservas de agua subterránea existentes en Colombia. Dicha cuantificación se hizo por unidades de análisis regional, seleccionadas a partir de la identificación y delimitación de provincias hidrogeológicas. Estas son definidas con base en unidades ectonoestratigráficas separadas entre sí por rasgos estructurales regionales, que coinciden con límites de cuencas geológicas mayores y que, desde el punto de vista hidrogeológico, corresponden a barreras impermeables representadas por fallas regionales y altos estructurales. Adicionalmente se caracterizan por su homogeneidad geomorfológica. En total se han definido 16 provincias hidrogeológicas en Colombia.

Hidrogeología Local. De acuerdo al análisis de la geología, la zona estudiada se encuentra en sedimentos no consolidados del sistema Cuaternario, caracterizándose por niveles de gravas y arenas, con intercalaciones de niveles de limos y arcillas de poco espesor en la parte superior y con mayor espesor hacia la base. La presencia de esta litología constituye unas condiciones de alta permeabilidad y transmisividad en los espacios de poro. Bajo estas condiciones se puede tener una roca con buenas características para el almacenamiento de aguas subterráneas en condiciones de explotación. Para el tránsito de las aguas subterráneas se tiene una zona de recarga claramente identificada en el costado Oriental, donde se encuentra la serranía del Perijá en la cordillera Oriental. Sobre este sector ocurrió una serie de procesos tectónicos facilitadores del grado de fracturamiento que tiene la roca y a través del cual se presenta el principal canal de infiltración hacia la zona de descarga, localizada en el costado Occidental, muy cerca del río Magdalena.

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCE DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

0103

13 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del predio.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

De acuerdo con la georreferenciación que se tomó en campo en compañía del usuario la superficie que se pretende emplear para la prospección y exploración cuenta con un área de 20.238,45 m² o 2,02 Ha, Según las medidas tomadas mediante el equipo de georreferenciación satelital (GPS Garmin 62s). Y se representa en el polígono dibujado en la siguiente imagen:



Imagen 2.: Vista general ubicación predio Lote 4 Km 6 lote 2 Via Aguachica – San Alberto, Aguachica – Cesar. con la correspondiente área de exploración con extensión de 20.238,45 m² o 2,02 Ha m².

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.

El polígono donde se adelantará la actividad de exploración cuenta con un área de 20.238,45 m² o 2,02 Ha m², como se evidencia en la imagen No. 2, y está enmarcado en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, que a continuación se describen con coordenadas planas y geográficas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	ESTE	NORTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1052134,617	1404996,350	8°15'29,2"-	73°36'15,5"
2	1051935,688	1404996,115	8°15'29,2"-	73°36'22"
3	1051929,686	1404894,723	8°15'25,9"-	73°36'22,2"
4	1052079,678	1404870,323	8°15'25,1"-	73°36'17,3"

Fuente: Comisionado.

0103

13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

11. TÉRMINO DEL PERMISO.

Acorde con la información complementaria aportada por el peticionario, consistente en un cronograma de actividades para labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 6 meses; sin embargo, el peticionario solicita el permiso por un año.

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

Atendiendo la información aportada, el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada a actividades Domésticas. Este concepto no faculta para realizar el aprovechamiento hídrico y se refiere solo a la actividad de exploración. El usuario posteriormente debe tramitar la concesión hídrica donde se determinará si es procedente el aprovechamiento y dicho uso.

13. CONCEPTO TÉCNICO.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.16.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera viable otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en El predio Lote 4, se ubica en el Km 6 lote 2 Vía Aguachica – San Alberto, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar., identificado con Matrícula inmobiliaria No. 196-27772. Con una extensión ocho (8) Hectáreas con 20 metros cuadrados, sin embargo, el polígono propuesto para explorar aguas subterráneas es de Exploración que debe realizarse dentro del polígono delimitado que corresponde al área de 20.238,45 m² o 2,02 Ha. Según las medidas tomadas mediante el equipo de georreferenciación satelital (GPS Garmin 62s), como se evidencia en la imagen No. 2, y está enmarcado en el sistema de coordenadas Magna-Sirgas, Magna Colombia Bogotá origen central, que a continuación se describen con coordenadas planas y geográficas:

COORDENADAS DEL POLÍGONO POR EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO				
PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	ESTE	NORTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1052134,617	1404996,350	8°15'29,2"-	73°36'15,5"
2	1051935,688	1404996,115	8°15'29,2"-	73°36'22"
3	1051929,686	1404894,723	8°15'25,9"-	73°36'22,2"
4	1052079,678	1404870,323	8°15'25,1"-	73°36'17,3"

Fuente: Elaboración Propia

El permiso a nombre de TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No. 9015473026, para el predio Lote 4, se ubica en el Km 6 lote 2 Vía Aguachica – San Alberto, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar., identificado con Matrícula inmobiliaria No. 196-27772, por un término de un (1) año. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas."

Continuación Resolución No

0103

de 13 MAR 2023

por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 90T547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente, es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de

0103

13 MAR 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10

exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a TRESGES SAS con identificación tributaria No. 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 20.238,45 m² o 2,02 Ha m², en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD N	LONGITUD O
1	1052134,617	1404996,350	8°15'29,2"-	73°36'15,5"
2	1051935,688	1404996,115	8°15'29,2"-	73°36'22"
3	1051929,686	1404894,723	8°15'25,9"-	73°36'22,2"
4	1052079,678	1404870,323	8°15'25,1"-	73°36'17,3"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a TRESGES SAS con identificación tributaria No. 901547302-6; las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

0103

de 13 MAR 2023 por medio de la cual se

Continuación Resolución No otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explotar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, cómo se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0103

de **13 MAR 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a TRESGES S.A.S. con identificación tributaria No 901547302-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote 4 de matrícula inmobiliaria No 196- 27772 ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar:

12

Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de TRESGES SAS con identificación tributaria No. 901547302-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

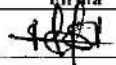
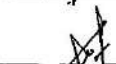
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A.011-2022